4-73-76.

Ayunt.º Const.l de Madrid. 1849 y 50.

Policía Urbana. Casas.

D. Fran.co José Bagé, pidiendo la tira de cuerda p.a la casa calle Ancha de Majaderitos n.º 3. con accesorias á la de Espoz y Mina.

Consta en expte separado el Incidente promovido sobre la Casa n.º 20 de la Calle de Espoz y Mina

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Pliego 49.

Nº 3 Pº Nº 112

SELLO 4º AÑO 1849 40 Ms

Exmo Sr.

Madrid 2 de Octubre de 1849.

Por acuerdo gral. del Exmo. Ayto. pase á la Comision de Obra

D. Franco José Báger, como encargado de la casa N. 3. nuevo de la calle ancha de Majadericos propiedad de su Sra hermana política Dª Maria Formies á V.E. expone: Que con motivo del derrido de la casa inmediata no 5, la cual tiene ciertas á la calle de Espoz y Mina y para por detras de la del no 3. y como por el encanche de esta calle pierde la del no 5. toda la cenjia posterior, quedando al descubierto y con fachada á dha calle la del N. 3. teniendo que perder algun terreno para la alineacion para levantar dha fachada y á fin de levantarla con la posible brevedad:

A V.E. suplica: se sirva mandar que por el Sr. Arquitecto del cuartel se le marque la alineacion que debera quedar en la nueva construccion.

Dios guarde á V.E. m. años.

Madrid 1. de octbre de 1849.

Franco J. Báger

Madrid 3. de Octbre de 1849.

Comision de Obras pase al Sr. Teniente Alcalde del distrito y á su vez en union del Sr. Regidor Vocal de la misma Conde de Goyenecha y del Arquitecto del Cuartel y el del interesado se proceda al acto de la tira de cuerda informandose del resultado por dha Profesor.

El Sr. Corregidor.

Fdo Cruz

Madrid 5 de Octubre de 1849.

Para el acto de la tira de cuerdas acordada por S.E. se señala el dia ocho del corriente y hora de las doce de su mañana, citandose precisamente á las personas que deben asistir =

U.S. ant.

Garbole

Nota = Hechas las comunicaciones al Sr. Rejidor, Arquitecto é interesado Madrid cinco de Octubre mil ocho =

Sres de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.SS. he pasado á marcar la alineacion de la Casa n.º 3. Calle de Majaderitos Ancha, la que haciendo medianeria por su testero con la n.º 5. con motivo del ensanche que se da á la Calle de Espoz y Mina en aquel punto debe dicha medianeria convertirse en fachada, y con este motivo marcando la alineacion sobre el terreno, y dando 30 pies de ancho de Calle, debe establecerse la fachada sobre la línea recta prolongacion de la de la Casa de D. Manuel Mateu, remetiendose por la derecha dos pies y medio y por la izquierda dos pies y un doce, de forma que en los diez y nueve pies y cinco octavos que tiene la parte descubierta de esta medianeria, dejará la finca á favor del transito publico Cuarenta y Cuatro pies cuadrados y cinco treintas y dos avos que al precio de Cincuenta reales pie valen la cantidad de Doce mil dos cientos siete reales y veinte y ocho mrs.

Sin embargo de que la instancia se reduce solo á pedir la licencia para la ejecucion de la fachada de la Calle de Espoz y Mina, como quiera que por la de Majaderitos ancha la que tiene no se halla en mui buen estado y que habiendose de hacer obras de importancia en la Casa no conviene asegurarla y darla mayor duracion dejando defectuosa la alineacion, maxime cuando se ha de edificar la medianera n.º 5 mucho en la línea conveniente; entiendo que

Ayuntamiento de Madrid

debe tambien construirse de nueba planta la dicha fachada a Calle de Majaderitos y para en el caso que V.S.S. consideren justa dicha Observacion he marcado tambien la linea por este lado resultando: que la fachada debe situarse sobre la linea recta que dá 20 pies de ancho de Calle tomados desde la esquina de la Casa n.º 2. y de la n.º 16, y en este caso se remete por la medianería del n.º 1. dos pies y un dedo y por la del n.º 3 dos pies y nueve dedos, dejando á favor del transito publico en los 32 p.s y 3/4 que tiene de longitud dicha fachada Setenta y cinco pies cuad.s y cuarenta y siete sesenta y cuatro avos, que al precio de cincuenta reales pie valen la cantidad de tresmil setecientos ochenta y seis reales y veinte y cuatro marav.s, que unida á la anteriormente dicha hacen las dos una suma de cincomil nuevecientos noventa y cuatro reales y diez y ocho maravedises, la misma que deberá abonar el Exmo Ayunt.o al dueño de esta Casa.

En cuanto á la altura no debera exceder la de la nueba finca de 48 pies no siendo menor la del pisó bajo de 14 pies tomando ambas dimensiones en el centro de las fachadas.

Con este motibo debo hacer presente á V.S.S. que la Casa n.º 30 de la Calle de Espoz y Mina, de poca altura, compuesta de materiales de infima calidad, antigua y tan pequeña que no tiene mas que escasamente el ancho de una crujía, hera repugnante su existencia aun antes de llegar el caso en que hoi nos hallamos; pero en el dia creo de indispensable necesidad su demolicion; porque en otro caso resaltara mas la fealdad de aquella, causará perjuicios á los propietarios q.e edifiquen llevando adelante un proyecto tan ventajoso al ornato y comodidad publica y será una pantalla que prive de la hermosa vista del trozo de Calle que se haya reformado. En esta inteligencia creo que por los medios que V.S.S. estimen debe verificarse la espropiacion y demolicion de esta Casa lo mas pronto posible. Es cuanto puedo manifestar á V.S.S. sobre el particular.

Ma

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 12. de Octubre de 1849.

Juan José Sánchez Pescador

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 4.º AÑO 1849 40 Ms

Excmo Sr.

D. Franco José Baiges, en representacion de su Sra Hermana politica Dña Rosa Formies, á V. E. atentamente expone: que con motivo de la demolicion de la casa N. 5 de la calle ancha de Mayaderitos pierde en su nueva construccion toda una ensaïna correspondiente á la calle de Espoz y Mina y por lo mismo su colindante del N. 3 propia de dha Sra, queda con fachada á esta calle, por cuanto la del N. 3 lindaba con el Mesteno. En este concepto, con fecha de 1.º del actual solicitó de V. E. que se le marcase la linea que debia quedar para la nueva fachada correspondiente á la citada calle de Espoz y Mina, conservando el resto de la casa en atencion al buen estado de su fabrica. Mas como al mismo tiempo de marcar la linea por los Sres Arquitectos se procediese á verificar igual operacion con la del N. 5 por ambas calles de Espoz y Mina y Mayaderitos; puesto observar que esta casa pierde por la de Mayaderitos tres dos pies y 3 pulgadas y por lo tanto queda la del N. 3 fuera de linea, siendo esto feas del tanto mas notable en cuanto está en la entrada de la calle. Asi la fachada como las dos ensaïnas contiguas (ahora) o proximas á la de Mayaderitos estan en buen estado de conservacion, el cual adquiriria mas firmeza y solidez con la construccion de la medianeria lateral correspondiente á la casa del N. 5 la cual se demolió por ser comun á ambas casas y por lo mismo

Ayuntamiento de Madrid

Existe actualmente innecesaria la demolicion completa de la casa y seria poco prudente entrar en gastos inutiles sin la probabilidad de una recompensa, Mas deseosa la propietaria de contribuir por su parte al buen ornato de la calle de Majadericos y aprovecha de la certeza de poder dos pies y medio que con los que posee por la de Espoz y Mina forman un total de 5. pies, que dan la superficie de 165. ~~pies~~ cuadrados proximamente, perdida considerable en atencion á la corta estencion del perimetro de dha casa y al valor del terreno; se hallaria en gastos á proceder á la demolicion total, ~~de~~ V. E. se dignase conceder la gracia de hacer un entresuelo y tres pisos en la nueva casa, que se construya. Por tanto á V. E. suplica: - Se tenga en consideracion cuanto deja expuesto y los perjuicios y gastos innecesarios que se le requirieron en el caso de demolerla sin otro objeto que mejorar el ornato publico se sirva conceder la gracia de construir entresuelo y piso tercero en la nueva casa por quedar su fachada principal en la calle de Espoz y Mina, que será de las mas anchas; no dudando de la justificacion notoria de V. E. que accederá á esta fundada suplica por cuanto en la actualidad se está construyendo otra casa con las mismas habitaciones en otra calle mas estrecha que la de Espoz y Mina.

Madrid 17. de octubre de 1849.

Franco. J. Baiges

Madrid 17 de Octubre de 1849.
Pasando gral del Excmo Ayto.
Pase á la Comision de

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 4º AÑO 1849 40 Ms

Ahora donde se halla el antecedente

Madrid 8 de Nov.re de 1849.

Comision de Obra

Visto el detalle de alineacion del Arquitecto Sres. Pescador y Mas 18 de Octubre ult.o, la inst.a posterior del Sr. Bago y las observaciones emitidas en el curso de la discusion: se acordó: Hallar conforme q. la nueva fachada pueda levantarse á la altura de ordenanza, y bien atendida las consideraciones expuestas podrá construir un medianero, pero no entrevuelo atendida la estrechez de la Calle y no ser tampoco de las tenidas y consideradas de Comercio.

Molina

Gorosabel

Fil-Delgado

Ayuntamiento de Madrid

Planos de las fachadas de la casa que se ha de construir de nueva planta en el solar de la casa n.º 43 moderno de la calle ancha de Magdalenitas perteneciente á D.ª Rosa Fournier.

Fachada de la calle ancha de Magdalenitas.

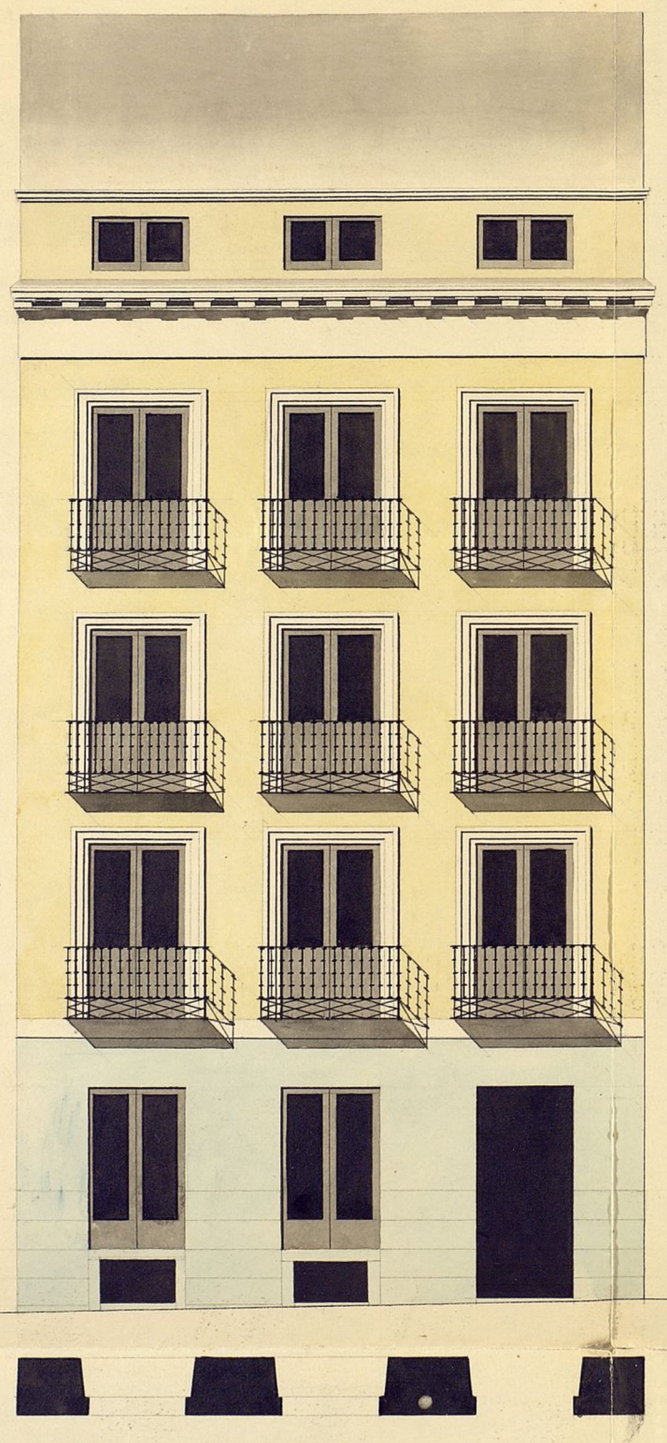

Fachada de la calle de Lepe y Alma.

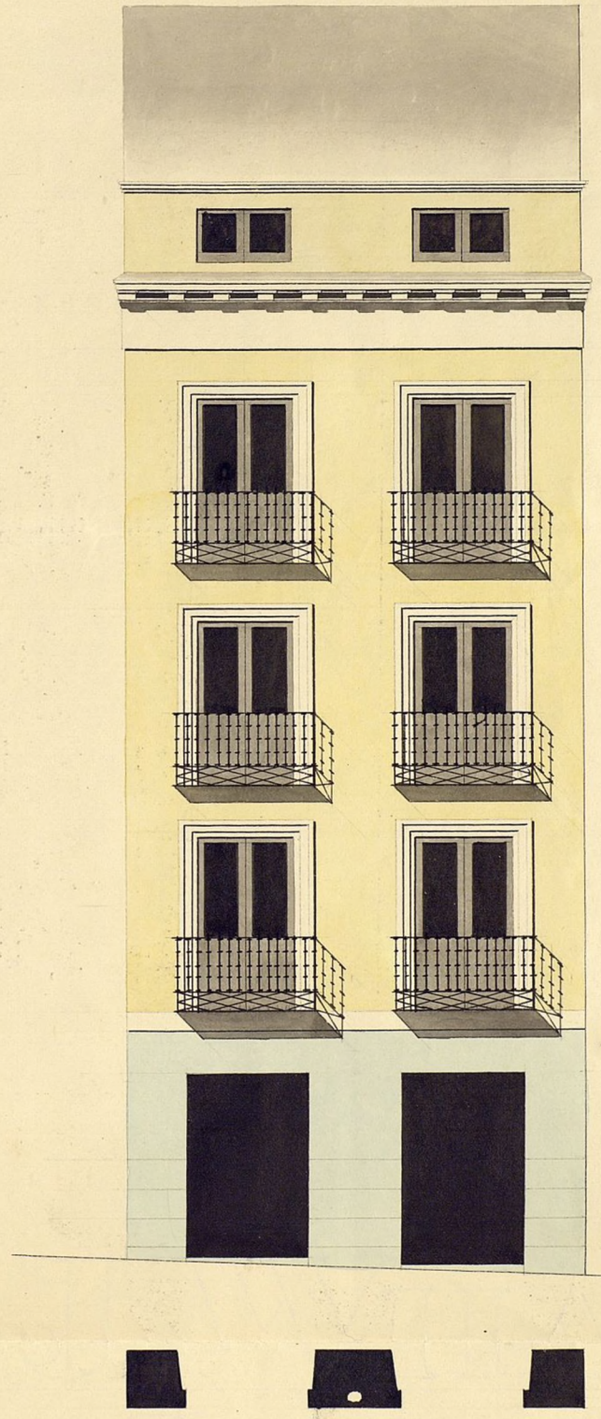

Escala de 10 8 6 4 2 0 10 20 30 40 50 pies castellanos

Madrid 5.º de Diciembre de 1849.

Simeon Abalos

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Rº f.º 49.

SELLO 4.º AÑO 1849 40 Ms

Exmo Sr.

D. Franco José Bages, como apoderado de su Sra hermana politica D.ª Maria Fornies, á V. E. expone: que tiene por V. E. concedida licencia para demoler la casa N.º 3. nuevo de la calle de Barcelona (antes ancha de majaderitos) y para proceder desde luego, á su construccion de nueva planta; tiene la honra de presentar á V. los planos de las dos fachadas, que dha casa ha de tener, la una en la referida calle de Barcelona y la otra en la de Espoz y Mina.

Por tanto á V. E. suplica: que previo el informe del Sr. Arquitecto del cuartel, se sirva aprobar los mencionados planos y se sirva concederla la licencia necesaria para construirla.

Madrid 5. de Obre de 1849.

Franco J. Bages

Madd. 5. de Dic.re de 1849.
Comision de Obras.
Pase con el plano presentado á inf.e del Arquitecto del Cuartel.
El Sr. Corregr.
Sta Cruz

Sres de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S. y enterado de los antecedentes de este negocio, he examinado con la debida detencion el diseño de las fachadas que presenta D. Franco José Bages para la construccion de la Casa calle de Majaderitos ancha (hoi de Barcelona) n.º 3 nuevo con accesorias á la de Espoz y Mina, habiendo visto que dicho diseño está arreglado á los principios del arte y conforme en un todo á el acuerdo de V.S.S. de 8 del corriente y á los del Exmo Ayunt.o que obran en el particular, por todo lo que soi de dictamen: q.e debe concederse la licencia necesaria, con tal de que se observe en la construccion el diseño presentado y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dandoles cuatro pies de ~~grueso~~ ~~hasta~~ mas bajo que el

Ayuntamiento de Madrid

piso de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se sen-
tará el zocalo de cantería de tres pies de altura lo menos con su tizon
correspondiente, resultando dos hiladas de ——— cubiertas en el pu-
to mas elevado de las calles, continuan ——— do á nivel hasta
mas bajo sin que falten tizos en ningun ——— punto de las faca-
das. Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pie
seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerp
bajo hasta la imposta del piso pral, y de la misma fabrica en
todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del
propio material, sin entramado alguno ni humbrales de madera
retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de
los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto
de grueso para el asiento del alero que será de madera descu-
bierta, compuesto de soleron, canecillos con tocadura, corona su-
perior moldada con su canalon correspondiente, del cual deben
partir las bajadas de barro ó plomo que embebidas en el grue
so de las fachadas dirijan las aguas pluviales á la Alcantari-
lla. Los balcones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los
del piso pral, uno los del segundo y medio los del tercero, dando
les de altura tres y tres cuartos pies, y al intervalo de los vala-
ustres seis dedos quedando reubidas las patillas en el grueso de
la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la hu
de las ventanas. En las puertas no habrá balcones ni peldaños alguno
que salgan del filo exterior de las fachadas, para que no impidan el tran-
sito publico debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. Y
por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente con arreglo á un buen
orden de construccion, colocando el numero correspond.te sobre la puerta del
portal: pero como el Exmo Ayto se halla esclusivamente encargado de la pol-
cia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando qu
te el Exmo Sr. Alcalde Corregidor ó Sr. Teniente de alcalde del distrito, man
dar que reconozca ó informe sobre el estado de la obra sin embargo que
el dueño de ella debera dar aviso luego que esten sentados los zoca
los de Cantería para practicar el primer reconocimiento, segundo des-
pues de enrrasado el piso pral y tercero cuando se hallen corona
das las fachadas con el alero, para que practicados conste por ellos
cuanto el Exmo Ayunt.o tiene resuelto sobre el particular. En la cons-
truccion de andamios tanto interiores como esteriores cuidara el Arq.o
bajo su responsabilidad, se construyan segun arte con la idea de preca
ber la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar á V.S.
sobre el particular. Madrid 7. de Diciembre de 1849.

Juan Jose Sanchez Pallado

Ayuntamiento de Madrid

Nº 220

Madrid 21 de Dic.e de 1849.
Lo Ay.to Cons.l Conforme al R.l con la Comis.n

27 Dbre. 1849
Conforme con el acuerdo del Exmo. Ayuntam.to

Exmo. Sr.

D. Fran.co José Bagés en representacion de su hermana política D. Rosa Fornier, solicitó se marcase la alineacion q. deberia guardar al construir la nueva fachada de la Casa C.e de Espoz y Mina, accesoria de la n.º 3. C.e Ancha de Majaderitos (hoy de Barcelona) mediante á q. por el derribo de la n.º 5. q. estaba por detras de la referida n.º 3. perdiendo aquella p.r el ensanche de la calle toda la crujia posterior, quedaba al descubierto con fachada la expresada n.º 3.

Dispuesto lo convent.te p.r la tira de cuerda, el Arquit.º del departam.to Sñor. Pescador informó el resultado expresando el detalle de alineacion del q. aparecen segregarse de la finca p.r transito publico por la parte descubierta de medianeria 414 piés cuadrados $\frac{5}{32}$ avos, valuados á 50 r.s. El mismo Arquit.º expresó tambien q. sin embargo de tratarse solo de ejecutar la fachada por la citada Calle de Espoz y Mina, como quiera q. la q. tenia por la llamada de Majaderitos no se hallaba en muy buen estado habiendose de hacer obra de importancia, no convenia asegurarla y darla mayor duracion dejando defectuosa la alineacion, maxime habiendo de edificarse la medianera n.º 5. en la línea conveniente, entendia deberse construir de nueva planta la dha. de Majaderitos detallando p.r en el caso de q. se estimase justa su observacion la línea por ésta parte, de q. resultaba perder 75 piés $\frac{47}{64}$ avos valuados á los mismos 50 r.s.

En este estado decidió el referido Sr. Bagés

esponiendo q.e al tiempo de haberse mercado la alineacion p.a su fachada, como se hubiese procedido por los Arquitectos á verificarlo p.a la del cinco por las dos Calles, pudo observar que la suya (n.o 5) quedaba fuera de línea, cuya fealdad era tanto mas notable cuanto q.e estaba en la entrada de la Calle, q.e la fachada como las dos cruzias estaban en buen estado de conservacion y era innecesaria la completa demolicion, pero q.e deseando contribuir al buen ornato y no obstante la perdida de terreno de mucha importancia atendiendo á la corta estension del perímetro, ofrecia proceder á la demolicion total si se le concediese hacer un entresuelo y tres pisos en la nueva Casa.

La Comision en su vista tomando en atenta consideracion la indicada reclamacion y las circunstancias particulares de las dos Calles q.e por su posicion central exigen mas cuidadosam.te su mas breve ensanche fomentando al mismo tiempo el ornato, creyó ser muy prudente y equitativo autorizar q.e la nueva fachada levantandose á la altura de ordenanza, pudiera construir dentro de ella un medianino, con lo cual al paso q.e se hacia este beneficio al propietario se cortaba el inconvent.te y ejemplar q.e produciria convertir entresuelo en la Ala q.e no tienen el ancho prevenido p.a ello ni son tampoco de las tenidas como de Comercio, cuya consideracion se ha tenido presente en algunos p.os permitir esta escepcion.

El interesado secundando lo dispuesto por la Comision, presentó seguidam.te los planos de fachada de ambas Calles, q.e el Arquit.o

Ayuntamiento de Madrid

del Departamto. ha hallado conformes y arreglado á los principios del arte, expresando las demas reglas generales de construccion.

En vista pues de todo, la Comision habiendose ocupado atenta y detenidamte. del expedte., entiende hallarse en estado de someterse á la ilustrada deliberacion de V.E. y prestar si lo estima su conformidad p.a la construccion de la obra con arreglo á la alineacion marcada dicenos de fachada presentados y reglas consignadas, librandose de todo la oportuna certificacion obtenida la superior aprobacion del Excmo. Sr. Gefe Político.

Dejado así el estremo de la nueva edificacion de la Casa de q.e queda hecho merito, entiende la Comision estarse en el caso de tomar en atenta consideracion en bien del ornato y comodidad publica la ultima parte del informe del Arq.to Sres. Pescador de 12. de Octubre último, referente á la Casa n.º 20. de la Calle de Espoz y Mina, cuyo estado, antigua construccion y reducido terreno q.e ocupa vá á presentar una muy notable fealdad en la Calle, con especialidad en el trozo reformado, creyendo la Comision sea lo mas prudente y oportuno q.e el Sr. Corregidor tomase los datos y noticias q.e justificaren debidamte. el estado de seguridad de dha. finca p.a proceder por resultado á lo q.e mejor conviniese.

V.E. sin embargo acordará como ppre. le sea conforme. Madrid 19. de Dic.e de 1849.

Ataresa Galiano

Marques

Goyeneche

Gil Delgado

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Nº fos 9-87-22.vto-y 179.vto

Exmo. Sor.

He tenido por conven.te aprobar las cuatro especd.tes instruidas ante ese Ayuntamiento por D. Franco José Bayo, D. Juan Perez, D.n Miguel Anto de Aguinezabala, y D. Juan Gonzalez Amezua, sobre edificación de casas en las calles ancha de Mayaña, pétez, Encomienda y Toledo.

Lo digo a V. p.a su conocim.to de la mui espresada de su pres.ia, devolviendo los citados expedientes.

Dios

Num 5.

Pasen al Exmo Ayuntamiento á los efectos consig.tes

Madrid 8 de Enero de 1850.

En Ayto. Const. S. E. quedó enterado y espide las lic.as

Ayuntamiento de Madrid

que. a V.E. m.s a.s Sta
diez 5. de Enero de
1850.

José de Lemus

Excmo. S. Alc.de Correg.r de esta Cap.l

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

D. Cipriano Mª Clemencin &c.

Certifico: q. por D. Franco. José Pagés en concepto de encargado de la casa nº 3 moderno de la Calle Ancha de Majaderitos propia de su hermana politica Dª. Flora Fornies se expuso á dho. Excmo. Ayto. q. con motivo del derribo de la casa inmediata nº 5. que tenia accesoria á la Cª de Espoz y Mina, la cual por el ensanche de esta Calle perdia la del nº 5. toda la energia porterior quedando por tanto al descubierto y con fachada á dha. Cª la nº 3. teniendo q. perder algun terreno por la alineacion y levantar dha. fachada, suplicaba que S.E. se sirviese mandar se le marcar la alineacion q. deberia guardar la nueba construccion.

Pasada la instª á la Comision de Obra se hizo por esta al Sr. Tente. Alcalde del Distrito p.ª q. en union de uno de los Sres. Regidores de la misma, del Arquitº. del Cuartel y el del interesado se procediese al acto de la tira de cuerda, de cuyo resultado se dió conocimtº por dho. Profesor en infe. de 12. del citado mes, expresando: que la casa nº 3. Cª de Majaderitos ancha haciendo medianeria por su testero con la nº 5. con motivo del ensanche q. se dá á la Calle de Espoz y Mina, en dho. punto debe ~~establecerse~~ la medianeria convertirse en fachada, y con este motivo dando 30 pies de ancho á la Calle debe establecerse la fachada sobre la linea recta prolongacion de la de la Casa de D. Manuel Mateu, metiendose por la dra. 2 pies y medio y por la izquierda dos pies y un dedo de forma q. en los 19 3/4 pies q. tiene la parte descubierta de esta medianeria, dejará la finca á favor del transito publico 44 5/32 pies cuadrados q. al precio de 50 rs. pie valen la cantidad de 2207 rs. y 28 mrs.: que la

Ayuntamiento de Madrid

fachada á la C.ª de Majadericos deberá establecerse ve. la línea recta q.ᵉ dá 20 p.ᵉ de ancho de Calle tomando q.ᵉ desde la esquina de la Casa n.º 2. y de la n.º 16, y en este caso se remete por la medianería del n.º 1. dos pies y nueve dedos y por la del n.º 5. dos pies y nueve dedos dejando á favor del transito pub.ᵒ en los 32 p.ᵉ y 3/4 q.ᵉ tiene de longitud dha. fachada 75 pies cuadrados y 47/64 abos, que al precio de cincuenta reales pie valen la cantidad de 3786 r.ᵉ 24 mrs que unida á la anteriormente dicha hacen las dos una suma de cinco mil nuevecientos noventa y cuatro reales y diez y ocho maravedis, la misma que deberá abonar el Ex.mo. Ayuntamiento al dueño de esta Casa

Y que en cuanto á la altura no deberá exceder la de la nueva finca de 58 pies no siendo menos la del pisó bajó de 14 pies tomando ambas dimensiones en el centro de las fachadas.

En tal estado se acordó por dho. Bagés aduciendo diferentes consideraciones por la perdida de terreno y suplicando se le permitiere por tanto edificar dha. finca con piso entresuelo, lo cual tomado en consideración por la Comision y tambien teniendo presente q.ᵉ las Calles no eran de las tenidas como de Comercio, convino en autorizar al propietario p.ᵃ la construc.ᵒ de un medianino en vez del entresuelo, levantando la fachada á la altura de ordenanza y dentro de ella dho. piso con lo cual al paso q.ᵉ se le haria este beneficio se cortaba el inconvenie.ᵗᵉ y ejemplar q.ᵉ produciria consentir entresuelo en Calles q.ᵉ no tienen el ancho prevenido p.ᵃ ello.

Presentados los planos de fachada firmados por d. Simeon Abalos, se dirigieron á inf.ᵉ del estado Arquit.ᵒ que en los de cob

vió con el siguiente

Aym.

La Comision en su vista sometió el expdte. à la deliberacion del Excmo. Ayto. proponiendo se sirviese prestar su conformidad p.a la construccion de la citada obra con arreglo à la alineacion marcada, diseños presentados y reglas consignadas en los informes del Arquit.o

Hecho presente à V. E. en sesion de 21. de Dic.e ult.o acordó conformarse con lo propuesto por la Comision, cuyo acuerdo obtuvo la aprobacion del Excmo. Sr. Gefe Político en 5 del actual, de q.e se enteró el Ayunt.o en sesion del 8. acordando la expedicion de la licencia. Y cé la presente q. firmo. Madrid 24. de Enero de 1850

Sin dcho.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

N.º 278 ctto

SELLO 4.º AÑO 1851. 40 Mrs.

Exmo Señor:

D. Franco José Baces, encargado de la casa N. 12 de la calle Espos y Chinco antes como porta de Atocha con accesorias á la de Barcelona antes una cha de Atocha N. 3 propia de su hermana política Dª Maria Gomez, á V. E. expone: Que en el dia 7 de Obre de 1849 se le marcó la alineacion que debia guardar en la construccion de la nueva fachada la cual se remetia por la derecha dos pies y medio y por la izqda dos y un dedo de forma que en los 19 pies y $\frac{1}{8}$ que tenia descubiertos la fachada dejaba la finca á favor del transito publico 44 pies cuadrados 5/32 que al precio de 50 r.s pies en que los taso el Sr. Arquitecto importaban la cantidad de 2,207 r.s 28 m.s los mismos que han sido abonados por el Exmo Ayunto al dueño de la finca, pero como se hayan demolido ya la casa inmediata N. 10 que cubria una parte de la fachada de la del N. 12 resulta van á quedar nuevamente á favor del transito publico unos 13 pies y $\frac{7}{8}$ proximamente, porque teniendo la fachada 24 $\frac{1}{2}$ de linea de los cuales solo se descubrian 19 $\frac{1}{8}$ quedaban ocultos detras de la casa N. 10 = 5 pies $\frac{3}{8}$ de linea que multiplicados por 2 y $\frac{1}{2}$ que se remetió componen un total de 13 pies y $\frac{7}{16}$ que debe abonar el Exmo Ayunto al dueño de la casa N. 12. En esta atencion,

A V. E. Suplica, que previo el informe del Sr. Arquitecto del cuartel con presencia del que remitió en 7 de Obre de 1849 en el expediente de licencia para la construccion de dha casa en ya ~~certificacion~~ de licencia tiene presentado

Madrid 20 de Setbre de 1851.

Por acuerdo gral del Exmo. Ayunto.

Pase con el ante cedte á la Comision de Obras previo informe del Arqto del Cuartel.

Ayuntamiento de Madrid

con la reclamacion del sitio que se le pago:
se sirva acordar se le pague el importe de
sitio cedido nuevamente á favor del
sitio publico=

Madrid 12 de Sbre de 1851=

Franco J. Bages

Excmo Señor:

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.E. y enterado de lo que solicita D. Franco José Bages como encargado de la casa numero 10 nuevo calle de Espoz y Mina, debo manifestar: que efectivamente la fachada que hoy tiene esta casa y que mide veinte y cuatro pies y medio de longitud, hera entes medianería con las num.os 10 y 12, que cuando se construyó constituyendose en fachada no quedó descubierta mas que un trozo de diez y nueve pies y cinco octavos porque existia la n.o 10 que cubria parte de la ya referida, habiendose demolido mas posteriormente. Con este motibo al practicar la tira de cuerdas, no medi mas terreno que el trozo que desde luego quedaba para uso publico; pero como despues se haya demolido la citada casa n.o 10, resulta que quedó descubierta la fachada en su totalidad siendo en mi entender muy justa la reclamacion hecha de los cuatro pies y siete octavos de diferencia en la línea, que es lo que cubria la referida casa n.o 10; cuya línea multiplicada por dos pies y medio que fué lo que se remetió la fachada arrojan una superficie de diez pies cuadrados y tres diez y seis avos de pie, la misma que en mi entender debe indemnizarse y que al precio de cincuenta reales pie importa la cantidad de seiscientos nueve reales y trece maravedises. Es cuanto puedo manifestar á V.E. en este asunto. Madrid 10 de Febrero 1852

Juan José Sanchez Pescador

Madrid 21 de Abril de 1852.
Comision de Obra.
Conforme con lo manifestado por el Arquit.o de esta Villa, y se haga presente al Excmo. Ayunt.o para el acuerdo el pago de la cantidad reclamada como de justo abono, ó lo que estime oportuno?

Marqués Pinto
Salazro
Gayarre
Casa Flores
Madrid

Madrid 25 de Abril de 1852.
Conforme
Lo expuesto Bajo
con la Comision.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 29 de Abril de 1892

Conforme con el acuerdo
del Excmo Sr.

Pereda

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Habiendo solicitado D. Franc.co José Bagés el abono de pies de sitio que restaba abonarle el Excmo. Ayunt.o de los segregados á uso público al construir de nueva planta la Casa Calle de Espoz y Mina n.o 12 ~~[illegible]~~, el Ayunt.o con presencia de lo espuesto por el Arq.to del Departam.to D. Juan José Mendez y propuesto por la Comision de Obra, se ha servido ~~estimar se haga~~ por acuerdo de 22 del corriente autorizado por el Sr. Correg.r en 29, estimar se haga el abono á dho. interesado de ~~[illegible]~~ 609 r.s 10 mrs. importe de los 12 9/16 pies cuadrados q.e ~~[illegible]~~ valuados á 50 r.s pie por el exp.te Arq.to.

Lo q.e ~~[illegible]~~ noticio á V. p.a q.e conste en esa oficina á los fines oportunos.

Dios G.e Madrid 30 de Abril de 1852.

Tomes anota de Alcajaden-tos, por acceso á la de Barcelona ante mecha de Alcajadentis n.o 7 de propiedad de su herm.a política D.a Rosa Fornia

Juan remita uno publico de medianería de la n.o 12, por demolicion de la n.o 10

Sr. Contador de Madrid.

Id. al Sr. Depositario de esta Villa

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid